ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL

BOGOTÁ

AÑO 52
NÚMERO 7061
2021 · FEBRERO · 24

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 059
(Febrero 24 de 2021)

"Por el cual se crea un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela No. 11001400308520210009800 del 15 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C."

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las Entidades Distritales.

Que mediante Decreto Distrital No. 387 de 2016, se crearon ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con vigencia hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, para el ejercicio de funciones, programas y proyectos a cargo de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que mediante al artículo 1º del Decreto Distrital No. 156 de 2020, se prorrogó la vigencia de ciento tres (103) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creados mediante Decreto Distrital No. 387 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, para el ejercicio de funciones, programas y proyectos a cargo de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que la señora MARTHA LUCÍA GARZÓN ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.687.983 desempeñó el empleo de carácter temporal con denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 13 en la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Victimas la Paz y la Reconciliación desde el 13 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha de terminación de la planta de empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la señora MARTHA LUCÍA GARZÓN ROMERO, interpuso acción de tutela contra la Secretaría General por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, a la seguridad social, al trabajo y al debido proceso.

Que el Juzgado Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de Bogotá D.C. (transitoriamente Juzgado Sesenta y Siete (67) de Pequeñas Causas y Competencias, profirió fallo de tutela de fecha 15 de febrero 2021, mediante el cual resolvió:

> *"**PRIMERO: TUTELAR** el amparo a los derechos fundamentales invocados por la señora **MARTHA LUCIA GARZÓN ROMERO contra SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.***
>
> ***SEGUNDO: DECLARAR** la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo de la señora **MARTHA LUCIA GARZÓN ROMERO**, por los argumentos jurídicos expuestos en la parte motiva de este proveído.*
>
> ***TERCERO: ORDENAR** a **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ CRIYA S.A.S.** [sic] que por conducto de su respectivo representante legal o quién haga sus veces, en el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia,*

*reintegre a la señora **MARTHA LUCIA GARZÓN ROMERO** a un cargo que ofrezca condiciones iguales o mejores que las del cargo desempeñado hasta su desvinculación y garantice el restablecimiento de su estado de salud. De ser el caso, deberá capacitar a la amparada para cumplir con las tareas de su nuevo cargo, mientras se resuelve sobre su enfermedad y concluyen los especialistas en medicina, si efectivamente circunscribe la enfermedad como laboral.*

***CUARTO: INFORMAR** a esta sede judicial el cumplimiento de la orden precedente.*

***QUINTO: PREVENIR** que el desacato a lo ordenado en esta providencia, se sancionará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991".*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC, concepto técnico para la creación de un (1) empleo, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable mediante oficio 2021EE745 del 18 de febrero de 2021 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante oficio 2021EE0192021 del 19 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear de manera transitoria un (1) empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para dar cumplimiento al fallo de tutela descrito en la parte considerativa del presente decreto, en favor de la señora MARTHA LUCÍA GARZÓN ROMERO tal como se detalla a continuación:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Cód.	Grado	Dependencia	VIGENCIA
Martha Lucia Garzón Romero	51.687.983	Profesional Universitario	219	13	Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	Desde la firma del acta de posesión hasta el cumplimiento de una de las siguientes condiciones: - Sentencia judicial que revoque o modifique la decisión de primera instancia, en el sentido de dejar sin efecto el sustento jurídico que soporta la creación del cargo objeto de este decreto. - Mientras se resuelve sobre su enfermedad y concluyen los especialistas de medicina si efectivamente circunscribe la enfermedad laboral. - Por el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2º.- El empleo creado con el presente decreto, deberá cumplir las funciones descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Dado el carácter del empleo creado en el presente decreto, una vez se extinga la situación que da lugar a su creación, o una vez se configure una causa legal que extinga la relación laboral, o si existiese una orden judicial que revoque o modifique el fallo proferido, o si se resuelve sobre su enfermedad y concluyen los especialistas en medicina, si efectivamente circunscribe la enfermedad como laboral, o si se produjera el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar el contenido del presente decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al correo electrónico mgarciab@shd.gov.co; al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, al correo electrónico nidia.vargas@serviciocivil.gov.co; y al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de la

Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD

RESOLUCIÓN DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 077
(Febrero 24 de 2021)

"Por la cual se delega la participación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "[l]as autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente la Ley 489 de 1998".

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que "[e]l Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales (…)".

Que conforme al artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., como cabeza del Sector Gestión Pública tiene por objeto:

> "(…) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico."

Que el parágrafo 3 del artículo 50 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, sobre la coordinación interinstitucional distrital indica:

> **"Parágrafo 3.** Será una obligación de la totalidad de los secretarios, directores, gerentes y demás funcionarios de primer nivel de las entidades y organismos, del nivel central, descentralizado y de las Localidades, garantizar que los asistentes a las diversas instancias de coordinación tengan la posibilidad de toma de decisiones de los asuntos que deban ser discutidos o analizados, garantizar el análisis previo al interior de cada entidad u organismo a fin de que en dichos escenarios, se expongan posiciones institucionales debidamente revisadas y que reduzcan los posibles riesgos de dilación que se pueden presentar en dichos escenarios de articulación."

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., como cabeza del Sector Gestión Pública participa en las siguientes espacios e instancias de coordinación distrital:

1. Comité de seguimiento para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 518 de 2015[1], según el artículo 5 del mismo decreto.

2. Comisión de IDECA (Infraestructura Integrada de Datos Especiales para el Distrito Capital), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 653 de 2011.

3. Mesa de trabajo de Gobierno y Gestión Pública (IDECA), conforme al artículo 11 del Decreto Distrital 653 de 2011.

4. Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital – CIDPO, según el artículo 15 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 375 de 2019.

5. Comité Distrital de Derechos Humanos, acorde con el artículo 3 del Decreto Distrital 455 de 2018.

6. Consejo Distrital de Archivos de Bogotá, D. C., de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 329 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 331 de 2015.

7. Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 375 de 2019.

8. Comisión Intersectorial de Mujeres, según el artículo 4 del Decreto Distrital 527 de 2014.

9. Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía, conforme al artículo 16 del Decreto Distrital 197 de 2014, modificado por el artículo 21 del Decreto Distrital 847 de 2019.

10. Consejo Distrital Para Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CIGRYCC, acorde con el artículo 11 del Decreto Distrital 172 de 2014, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 365 de 2019.

11. Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto Distrital 024 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 315 de 2019, y compilado en el artículo 66 del Decreto Distrital 421 de 2019.

12. Comisión Distrital de Personal para la Concertación – CDPC, según el artículo 2 del Decreto Distrital 504 de 2009.

13. Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral, acorde con el artículo 2 del Decreto Distrital 137 de 2004.

14. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital (CIP), conforme al artículo 11 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 375 de 2019.

15. Comité Distrital Operativo de Adultez (CODA) al interior del Consejo Distrital de Política Social, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 699 de 2012, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

16. Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social, según el artículo 3 de la Resolución 511 de 2011, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

17. Comité Operativo para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle al interior del Consejo Distrital de Política Social, conforme con el artículo 3 de la Resolución 756 de 2017, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

18. Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Pública, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 088 de 2004, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

19. Unidad Técnica de Apoyo Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital (CIDPO), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 546 de 2007.

20. Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial de Mujeres, acorde con el artículo 9 del Decreto Distrital 527 de 2014.

21. Mesas de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores Distrital, que conforme al artículo 10 de la Resolución 1613 de 2011, de la Secretaría Distrital de Integración Social hace parte de la estructura del Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA.

22. Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de

1 A través del cual se adoptaron medidas administrativas y policivas para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas, de las personas en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, ubicada en el sector comprendido entre las calles 40 b sur y la Calle 41 b sur y entre la Carrera 13 C Este y la Carrera 18 Este, de la Ciudad de Bogotá D.C.

dicha instancia adoptado en diciembre de 2018, socializado mediante Circular 030 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

23. Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 438 de 2019.

24. Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República, acorde con el artículo 4 del Decreto Distrital 006 de 2009.

25. Comité Operativo Distrital de infancia y Adolescencia (CODIA), según el artículo 4 de la Resolución 1613 de 2011, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

26. Comité Operativo Distrital para las Familias, conforme con el artículo 3 de la Resolución 1376 de 2011, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

27. Mesa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Humanos, en calidad de invitada conforme al parágrafo 1 del artículo 34 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 415 de 2019, y a la Resolución 1555 de 2015, de la Secretaría Distrital de Hábitat.

28. Consejos Locales de Gobierno, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Distrital 199 de 2019.

29. Consejo Local de Justicia Transicional, según el artículo 3 del Decreto Distrital 421 de 2015.

30. Comisión Local Intersectorial de Participación, conforme con el artículo 39 del Decreto Distrital 448 de 2007.

31. Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (PRUUNNA), acorde con el artículo 10 de la Resolución 1613 de 2011, de la Secretaría Distrital de Integración Social, hace parte de la estructura del Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA.

Que, conforme a lo anterior, y con el fin de garantizar la participación y asistencia de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en los diferentes espacios e instancias de coordinación mencionados, se hace necesario delegar la participación de la Secretaria General como representante de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Delegar la participación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en las instancias de coordinación, mesas, unidades de apoyo y demás espacios que se relacionan, de la siguiente manera:

DELEGADO	INSTANCIA
Asesor/a Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (PRUUNNA)
	Mesa de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores Distrital (PETIA)
Dos (2) asesores/ras Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral.
Asesor/a Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital (CIP)
Alto/a Consejero/a para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	Comité de seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 518 de 2015
Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Comisión de IDECA (Infraestructura Integrada de Datos Especiales para el Distrito Capital)
	Mesa de trabajo de Gobierno y Gestión Pública (IDECA)
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Comité Distrital de Derechos Humanos
	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá D.C.
	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República
Asesor/a Código 105, Grado 02 de la Oficina Asesora de Planeación	Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social
	Unidad Técnica de Apoyo Comisión Intersectorial Diferencial Poblacional del Distrito Capital (CIDPO)
	Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial de Mujeres
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual
	Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital - CIDPO
	Comité Operativo Distrital de infancia y Adolescencia (CODIA) **Principal**

DELEGADO	INSTANCIA
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario	Comité Operativo Distrital de infancia y Adolescencia (CODIA) **Suplente**
Subsecretario/a Técnico/a	Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C
Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía	Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital
	Comisión Intersectorial de Mujeres
	Comité Distrital Operativo de Adultez (CODA)
Subsecretario/a Corporativo/a	Consejo Distrital Para Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CIGRYCC
	Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía
Director/a Distrital de Calidad del Servicio	Comité Operativo para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle
	Mesa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Humanos
Director/a Distrital de Archivo de Bogotá	Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
Director/a de Talento Humano	Comisión Distrital de Personal para la Concertación - CDPC
Subdirector/a Técnico/a de Desarrollo Institucional	Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez
	Comité Operativo Distrital para las Familias

PARÁGRAFO-: Las delegaciones efectuadas a el/la Asesor/a Código 105, Grado 02, y a los/as Asesores/as Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, serán comunicadas directamente por este Despacho a través de memorando electrónico.

ARTÍCULO 2°-: Delegar la participación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en los Consejos Locales de Gobierno, Consejos Locales de Justicia Transicional y en las Comisiones Locales Intersectoriales de Participación, así:

LOCALIDAD	DELEGADO
Chapinero	Subsecretario/a Corporativo/a
Teusaquillo	Director/a del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Usme	Subdirector/a de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control
Santa Fe	Director/a Distrital de Desarrollo Institucional.
San Cristóbal	Subdirector/a de Imprenta Distrital
Usaquén	Subdirector/a Técnico/a de Desarrollo Institucional
Barrios Unidos	Subsecretario/a Técnico/a
Rafael Uribe Uribe	Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía
Fontibón	Director/a Distrital de Archivo de Bogotá
Engativá	Director/a Distrital de Relaciones Internacionales
Suba	Subdirector/a del Sistema Distrital de Archivos
Bosa	Subdirector/a Técnico/a de Archivo de Bogotá
Tunjuelito	Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
Mártires	Subdirector/a de Proyección Internacional
La Candelaria	Director/a de Contratación
Antonio Nariño	Director/a de Talento Humano
Puente Aranda	Subdirector/a Financiero/a
Ciudad Bolívar	Director/a Administrativo/a y Financiero/a
Sumapaz	Subdirector/a de Servicios Administrativos
Ciudad Kennedy	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3°-: Los/as delegados/as para participar en las instancias de coordinación y demás espacios de trabajo deberán realizar un informe trimestral que detalle las actividades, compromisos suscritos, gestión y seguimiento a los mismos, el cual deberá ser presentado a este Despacho con copia a la Oficina Asesora de Planeación, a más tardar al quinto día hábil siguiente a la terminación del trimestre, en el formato que establezca para tal fin la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 4°-: Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades y/o dependencias que ejercen la secretaría técnica en cada uno de los espacios e instancias de coordinación distrital mencionados, a los alcaldes locales de Bogotá D.C., y a cada uno de los delegados, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta entidad, y conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del presente acto.

ARTÍCULO 5°-: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las Resoluciones 181 de 2008, 405 de 2013, 550 de 2014, 476 de 2015, 500 de 2016, y 096 de 2018, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y los demás actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 059

"Por el cual se crea un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela No. 11001400308520210009800 del 15 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C."1

RESOLUCIÓN DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 077

"Por la cual se delega la participación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital"3

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital